



Mocoa, Putumayo, 08 de mayo de 2024. La parte demandante allegó peticiones.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2005-00035-00
Demandante: Carlos Alberto Perafan Revelo
Demandada: María Lucila Revelo de Perafán

Asunto: Levanta medida cautelar.

Mocoa, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandada solicitó el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada sobre los predios con folios de M.I. No. 440-9239 y No. 440-44720. Lo anterior fruto de la terminación de este proceso. Añadió que el levantamiento de la cautela no debe dirigirse a los predios en mención sino a aquel que es resultado de su englobe, individualizado con folio de MI No. 440-52642.

Ante esa pedimento vale resaltar que, como bien lo expresa la memorialista, este asunto se encuentra actualmente terminado con motivo de la conciliación judicial que tuvo lugar en audiencia del 30 de agosto de 2005. Sin embargo, se destaca que tal particularidad no impide resolver la petición que nos ocupa.

En ese orden, obra en el expediente del proceso que la providencia que dio paso a la cautela data del 12 de abril de 2005 y se registró sobre los predios con folios de M.I. No. 440-9239 y No. 440-44720. En esa misma oportunidad se decidió el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, no existe evidencia de que tal decisión fuera comunicada a la oficina de registro.

Por tales motivos, cuando arribó la petición en estudio, y a fin de cumplir la mentada decisión, se emitió el oficio JCC- 0258 del 28 de febrero de 2024. Pese a tal actuación, en los documentos que aportó la peticionaria se observa que en efecto la oficina de registro canceló la cautela sobre los folios de MI actualmente canceladas, sin embargo, por cuenta del englobe pervivió aquella registrada sobre el predio resultante.

En tal medida, es dable el levantamiento cautelar deprecado, toda vez que está ligada a un proceso terminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el inmueble con M.I. No. 440-52642.

Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, para que a costa del interesado se sirva efectuar su registro y remitir a este juzgado el certificado de libertad y tradición del predio.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo



Segundo. Remitir copia de esta decisión al interesado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696133751f5bcc2a1648ef5100b10edb1f4871be44844f2ffe27bb759b5d91**

Documento generado en 08/05/2024 05:09:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>